

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE APRUEBA LA CONTINUIDAD DE LA FINANCIACIÓN PARA EL AÑO 2013 DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE REDES TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN SALUD

En el BOE de 29 de febrero de 2008 se publicó la Orden SCO/523/2008, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la iniciativa estratégica de investigación en salud en el marco de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, y del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 8 de febrero de 2012, se aprobó la convocatoria 2012 de ayudas de la Acción Estratégica de Salud 2008-2011. De acuerdo con lo previsto en los artículos 117, 123.1 y 123.6 de la Resolución de 8 de febrero de 2012 y teniendo en cuenta los informes de evaluación de las memorias anuales de seguimiento científico-técnico en los términos del artículo 123.5 de la citada Resolución, esta Dirección

### RESUELVE

1. Aprobar la financiación para el año 2013 de las ayudas a las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud (RETICS) y a los grupos de investigación que se relacionan en el Anexo, en los términos contenidos en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.205.465A.782 del presupuesto de gastos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2013.
2. Señalar que el coordinador de cada red, los coordinadores de programas y los investigadores principales de cada una de las entidades que formen parte de la red, deberán realizar anualmente una memoria científica de seguimiento anual, que deberán presentar a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación en el mes de octubre, con objeto de valorar la continuidad de la financiación.
3. Las entidades beneficiarias dispondrán de un período de ejecución comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2014. Finalizado el mismo, deberán presentar justificación económica de los pagos realizados en dicho período a través de los medios informáticos habilitados al efecto ante la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa, dicha justificación se realizará durante el trimestre siguiente al de la finalización del período de ejecución.
4. Autorizar a las entidades beneficiarias el uso de los remanentes generados en los ejercicios presupuestarios anteriores.
5. Las ayudas cuya financiación se aprueba mediante esta Resolución podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En este caso, se tendrán en cuenta los requisitos de justificación establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, así como la



Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

6. Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III (<https://sede.isciii.gob.es>).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, contra la misma, recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2013. EL DIRECTOR DEL ISCIII. Antonio Luis Andreu Pérez

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN